

“FUNDACION MUTUA MADRILEÑA V Convocatoria Programa Impulso.” Modalidad: 2

Ayudas dirigidas a personas con ER o Sin Diagnóstico con entidades de referencia

Examinada la solicitud de participación en la V Convocatoria del Programa IMPULSO, en su modalidad 2, dirigida a personas con enfermedades raras o sin diagnóstico, que pertenezcan a entidades miembros de FEDER y registrada con los siguientes datos:

Entidad: Asociación Familia GA1, Aciduria glutárica tipo 1

Siglas: FGA1

CIF: G87924007

Domicilio Social: C/ de Cambados, 40, 28939, Arroyomolinos, Madrid, Comunidad de Madrid.

Nº de Socio: 408

Nº de expediente: MUTUA_2023_077

Nombre del proyecto: Apoyo en la cobertura de terapias y productos de apoyo para familias con aciduria glutárica

FEDER resuelve CONCEDER y ABONAR a la citada entidad la cantidad el importe total de **2894,49€** para productos de apoyo, terapias, servicios de rehabilitación o cualquier otro concepto de gasto reflejado en las bases de la convocatoria y en la solicitud presentada.

) **2894,49€**, para menores
) **0€**, para adultos

La cuantía indicada se abonará tras la correcta justificación en la cuenta bancaria de la entidad.

La concesión de la presente ayuda económica queda supeditada al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1. La entidad solicitante, se compromete a la ejecución de todas las obligaciones reflejadas en las bases de la V Convocatoria de ayudas del Programa Impulso
2. La ayuda concedida está destinada únicamente a financiar los gastos para los que se ha otorgado la ayuda.
3. Sólo en caso excepcional FEDER abonará un 50% al inicio del proyecto y el segundo 50% cuando la entidad justifique correctamente. La excepcionalidad está recogida en las bases de la convocatoria.
4. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones por las que se rige la presente ayuda facultará a FEDER a proceder a su anulación y en su caso, a exigir el reintegro total o parcial de la cuantía subvencionada.
5. La presente Resolución se entenderá aceptada en todos sus términos por la entidad beneficiaria, si en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción, no efectúa ninguna manifestación.
6. El plazo de **ejecución** comprende el periodo **01/01/2023 hasta el 20/10/2023**.
7. El plazo de **justificación** será desde la fecha de resolución hasta el **20/10/2023**. La justificación deberá de atenderse a todos los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria. Toda documentación justificativa recibida con posterioridad al **20/10/2023**, no se dará por válida.

Sin perjuicio de lo anterior, el solicitante (beneficiario), podrá, durante todo el periodo de vigencia de esta resolución, renunciar total o parcialmente a la ayuda concedida.

Para mayor información remisión a la Guía de Justificación de la Convocatoria.

En Madrid a 29 de mayo de 2023.